RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 110013103019 2017 00148 00

Conforme a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

- 1. Reanúdese el presente trámite como quiera que el término de suspensión del mismo se encuentra vencido.
- 2. Se requiere a las partes para que en el término de ejecutoria del presente proveído informen al juzgado el resultado de la causa por la que se suspendió el proceso.
- 3. Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, se prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, contados a partir de la notificación del último demandado, teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 564 de 2020 y las suspensiones del proceso dispuestas por el despacho por solicitud de las partes.
- 4. En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 06/10/2020_SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 077**_

GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ

Secretaria